PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

RESOLUCIÓN Nº 303/2024

POR LA QUE SE DISPONE AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 13/2023 "ADQUISICIÓN DE FIRMAS DIGITALES (AD REFERENDUM)", SUSCRIPTO CON LA FIRMA DOCUMENTA S.A.

Paraguarí, 25 de octubre de 2024

V I S T O S: La Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Resolución DNCP Nº 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".

La Resolución DNCP Nº 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020".

El Contrato Nº 13/2023 "ADQUISICIÓN DE FIRMAS DIGITALES (AD REFERENDUM)".

El Dictamen UOC Nº 16/2024; y,

C O N S I D E R A N D O:

El Contrato Nº 13/2023 "ADQUISICIÓN DE FIRMAS DIGITALES (AD REFERENDUM)" – ID Nº 424487, suscripto con la firma DOCUMENTA S.A., en fecha 29 de noviembre de 2023, fue formalizado bajo la faz normativa de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes Veinte Millones) y un monto máximo de Gs. 35.000.000 (Gs. Treinta y Cinco Millones), estipulándose una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

Conforme a la proyección realizada por el Sr. Iván Delvalle, Técnico de la sección de Informática de la Circunscripción Judicial de Paraguarí y Administrador del precitado Contrato, en función al grado de avance registrado en su ejecución, no se alcanzará la ejecución del monto máximo a la fecha de su terminación de vigencia, comunicándose tal circunstancia a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) institucional.----------

La Resolución DNCP Nº 4400/2022, actualmente derogada, pero que al momento de la suscripción del Contrato de referencia regulaba la aplicación y gestión de los contratos abiertos, confería a las contratantes la atribución de extender la vigencia de tales contratos, a fin de hacer efectiva la ejecución de sus montos máximos, con arreglo a lo dispuesto en su Art. 9º. Modificaciones contractuales, cuyos incisos pertinentes señalan cuanto sigue: inc. d): ***"…La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista…"***, inc. f): ***"…La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda…"***; e inc. g): ***"…La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste previstas…"***.----------

C.P. Lourdes González de Santacruz
Administradora
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. Hugo Ignacio Ríos A.
Juez Penal de Sentencia

Abg. Óscar Antonio Villalba Acosta
Vice Presidente Segundo
Consejo de Administración

Presidente
Circunscripción Judicial de Paraguarí

PODER JUDICIAL
10° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

RESOLUCIÓN Nº 303/2024

POR LA QUE SE DISPONE AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 13/2023 "ADQUISICIÓN DE FIRMAS DIGITALES (AD REFERENDUM)", SUSCRIPTO CON LA FIRMA DOCUMENTA S.A.

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) institucional se expidió en los términos del Dictamen UOC N° 16/2024, de fecha 25 de octubre del corriente, en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 5695/2019, actualmente derogada, pero que otrora regulaba respecto de la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas; y en tal sentido imponía como condición previa para la comunicación de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, la emisión de un Dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/2003, vigente al momento de la suscripción del Contrato objeto de abordaje.----------

Deviene imperante para quienes ejercen los altos grados de conducción institucional, dictar oportunamente los Actos Administrativos que contribuyan a tutelar el correcto y eficiente funcionamiento de la institución.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias; y conforme a lo expuesto en el considerando;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

R E S U E L V E:

Artículo 1º: **AMPLIAR**, la vigencia del Contrato Abierto Plurianual N° 13/2023 "ADQUISICIÓN DE FIRMAS DIGITALES (AD REFERENDUM)", suscripto con la firma DOCUMENTA S.A., hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniendo invariables sus precios unitarios y monto máximo.----------

Artículo 2º: **ENCOMENDAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), realizar las diligencias administrativas conducentes a la formalización de la Adenda Contractual correspondiente.----------

Artículo 3º: **COMUNICAR**, lo resuelto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la normativa pertinente.----------

Artículo 4º: **NOTIFICAR**, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ante mí:

Rosalinda Guens
Presidenta
Circunscripción Judicial de Paraguarí

C.P. Lourdes González de Santacruz
Administradora
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. Hugo Ignacio Ríos A.
Juez Penal de Sentencia

Abg. Óscar Antonio Villalba Acosta
Vice Presidente Segundo
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
10° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN